República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0277
PROCESO VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00051-00
Febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertenencia instaurado por el señor **Heider Faber Cardona Pineda,** a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que los Demandados-**Rosa Elena Vallejo Sarmiento, Alirio Antonio Hernández Aguilar, Jhon Fredy Hernández Vallejo y Julieth Estefanía Hernández Vallejo** y las **Personas Indeterminadas** fueron notificadas, a través de *Curador Ad-Litem-Dra. Angela María Cuartas Cifuentes*- el día **3 de octubre de 2023**, quien procedió a contestar la demanda, sin proponer excepciones de ninguna naturaleza; razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento,* de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.*

Adicionalmente, los **apoderados judiciales y el curador ad-litem,** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá-Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR el día **Jueves 25 de Abril de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha y hora para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera *virtual,* dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por el señor **Heider Faber Cardona Pineda,** a través de apoderado judicial.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que se les formulará por la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante**, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la de los **demandados**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso.

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-**Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados y al curador ad-litem, que la *audiencia será virtual.*-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7°.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE-Heider Faber Cardona Pineda.

7.1. DOCUMENTALES.

TENER como tales los *Documentos* aportados con la demanda y la reforma, para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Certificado de tradición M.I. No. 384-79751, Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá M.I. No. 384-79751, Recibos de Impuesto Predial Unificado de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; Escritura Pública No. 1336 del 23 de marzo de 2004,

otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali; Promesa Compraventa Inmueble, Recibos Pago de Servicios Públicos Domiciliarios de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Gas Natural.

7.2. TESTIMONIOS:

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a **Jhon Jairo Salazar, Luis Alberto López y Juan Carlos Mosquera Valencia** para que declaren sobre el conocimiento que tienen de los Hechos Primero a Quinto de la Demanda, es decir respecto de los actos de posesión que el Demandante tiene en la casa de habitación ubicada en la Urbanización Fortuna Holandesa Callejón Holanda del Corregimiento de Aguaclara del Municipio de Tuluá. ***ADVERTIR AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.***

7.3. <u>INSPECCIÓN JUDICIAL</u>.

DECRETAR la práctica de la *Inspección Judicial* al Lote 8 Manzana D, hoy casa de habitación ubicada en la *Urbanización La Fortuna Holandesa del Corregimiento de Aguaclara del Municipio de Tuluá,* con una extensión de **75 M2** para precisar los linderos, la construcción y mejoras existentes en el bien. Para tal efecto, **<u>SEÑALAR el día Martes 16 de Abril de 2024, a la hora de las 9:00 A.M.,</u>** <u>para llevar a cabo la práctica de la diligencia</u>.

8°.- <u>PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS-Rosa Elena Vallejo Sarmiento, Alirio Antonio Hernández Aguilar, Jhon Fredy Hernández Vallejo y Julieth Estefanía Hernández Vallejo y las Personas Indeterminadas.</u>

NO hay pruebas para decretar, toda vez que no se solicitó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8931b2ceb485caea469363179961b0be9c398bf4f6f1e5e5c224f3701dd8bed2**

Documento generado en 07/02/2024 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica